

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502178
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502178, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de revisión de grado de discapacidad, presentada el 23/02/2024.

Por ello, el 05/06/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que en el plazo de un mes nos remitiera un informe sobre el asunto.

El 02/07/2025 recibimos escrito de la Conselleria en el que solicitaba una ampliación de plazo para la remisión del informe, ampliación que se concedió mediante resolución de 03/07/2025.

El 16/07/2025 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el que, en resumen, exponía que la solicitud de revisión de grado de discapacidad de la persona titular se resolvió el 10/06/2025 reconociéndole un 34% de grado de discapacidad con carácter permanente.

Trasladamos dicha información a la persona titular para que, en su caso, presentara escrito de alegaciones, sin que éste se presentara.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se ha resuelto la solicitud de revisión de grado de discapacidad, si bien es necesario señalar que dicha respuesta se ha producido sobrepasado con creces el plazo de que dispone la Administración para resolver sobre este tipo de solicitudes, teniendo ésta la obligación de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de los procedimientos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana